En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	El Distrito especial, deportivo, cultural y turístico de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Seguidamente, la Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Igualmente, en el artículo 311 de la Constitución Política establece que, los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites, exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del contratista, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los Alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración Municipal, entre ellas la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

La Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, "La Secretaría de Infraestructura, es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización".

Que el artículo 207 del Decreto ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes:

1. Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.
2. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Ordenar los estudios necesarios para determinar las obras de infraestructura vial que puedan ser ejecutadas por el sistema de concesión.
4. Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.
5. Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
6. Realizar los estudios, diseños y especificaciones de las obras de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
7. Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
8. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando ésta debe ser adelantada por terceros.
9. Coordinar y adquirir la maquinaria, equipos y programas adecuados a las necesidades de la Secretaría.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia."

Por su parte, en cuanto a las funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial en el Artículo 209, dispuso:

"Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

1. Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.
2. Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectoras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajísticas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y ciclo infraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
3. Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
4. Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.
5. Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectoras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.
6. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando ésta debe ser adelantada por terceros.
7. Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías con participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

8. Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
9. Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio, especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.
10. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia".

Que de conformidad con dichas funciones, el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Infraestructura, debe diseñar y desarrollar los proyectos de infraestructura vial, encargarse de las obras y mantenimiento de la red vial del Distrito de Santiago de Cali de la zona urbana y rural, así como la definición de los estudios socioeconómicos y de factorización, de la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

A su vez, es responsable del mantenimiento de las vías urbanas y rurales de la ciudad, con el propósito de garantizar óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular. Por lo cual una adecuada y oportuna estrategia del mantenimiento de la malla vial contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

Las vías terrestres constituyen la columna vertebral de la infraestructura de transporte en cualquier sociedad moderna. Son las arterias que conectan regiones, facilitan el movimiento de personas y bienes, impulsan el desarrollo económico y social, y en última instancia, mejoran la calidad de vida de las comunidades. Sin embargo, la preservación de estas vías terrestres no solo es esencial para mantener el flujo eficiente del tráfico, sino que también desempeña un papel fundamental en la seguridad, la sostenibilidad ambiental y el progreso general de la sociedad.

En primer lugar, la preservación de las vías terrestres es crucial para garantizar la seguridad de los usuarios. El mantenimiento regular de carreteras y caminos ayuda a prevenir el deterioro y la aparición de peligros potenciales, como baches, hundimientos y derrumbes. Además, la señalización adecuada, la iluminación apropiada y la implementación de medidas de seguridad vial contribuyen a reducir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el riesgo de accidentes y mejorar la experiencia de conducción para todos los usuarios de la vía.

Además de la seguridad, la preservación de las vías terrestres es esencial para mantener la eficiencia del transporte y facilitar el flujo fluido del tráfico. Vías bien mantenidas reducen los tiempos de viaje, minimizan los costos operativos de los vehículos y promueven la puntualidad en la entrega de bienes y servicios. Esto es fundamental para el funcionamiento eficiente de la economía, ya que el transporte de mercancías es vital para el comercio nacional e internacional.

Asimismo, la preservación de las vías terrestres desempeña un papel importante en la sostenibilidad ambiental. Una infraestructura de transporte bien planificada y mantenida puede contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar el impacto ambiental asociado con la movilidad urbana y rural. Por ejemplo, la mejora de la calidad de las carreteras puede fomentar el uso de vehículos más eficientes en términos de combustible y promover el transporte público como una alternativa viable y sostenible.

Además, la preservación de las vías terrestres es fundamental para el desarrollo socioeconómico y la inclusión social. Carreteras bien conectadas facilitan el acceso a empleo, educación, atención médica y otros servicios básicos. Esto ayuda a reducir las disparidades regionales y promueve la integración social al permitir que las personas se desplacen libremente y accedan a oportunidades en todo el país.

Sin embargo, a pesar de su importancia, las vías terrestres a menudo enfrentan desafíos significativos en términos de mantenimiento y preservación. La falta de inversión adecuada, el crecimiento urbano descontrolado, el aumento del tráfico y los eventos climáticos extremos pueden provocar el deterioro de la infraestructura y afectar negativamente su funcionalidad y durabilidad.

Para abordar estos desafíos, es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya la inversión continua en mantenimiento y rehabilitación de vías terrestres, la implementación de tecnologías innovadoras para mejorar la resistencia y durabilidad de la infraestructura, así como una planificación urbana y territorial sostenible que tenga en cuenta las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Ahora bien, la Secretaría de Infraestructura desarrolla sus programas de mantenimiento vial de forma articulada con otras entidades, como las EMPRESAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP con el fin de que las vías puedan tener una intervención integral, en aquellos casos, que así lo requieran, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. Dicho lo anterior, algunas intervenciones, implican la reposición de redes que debe ser realizada por la Entidad competente, motivo por el cual, para ejecutar las intervenciones que sobre las vías se coordina previamente que no tengan reposiciones programadas, situación que puede retrasar los proyectos de mantenimiento vial.

Esta situación se evidenció en la Comuna 8 del Distrito de Santiago de Cali, en la cual, residentes del sector, interpusieron una Acción Popular para la reconstrucción y/o mantenimiento de las vías ubicadas en la Carrera 24A entre transversal 29 y calle 33B, y la Calle 33B entre 23 y 24D del barrio Santa Mónica Popular de la ciudad, las cuales no podían ser objeto de intervención por parte de la Secretaría de Infraestructura hasta tanto no se culminaran las obras de reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado por parte de EMCALI.

En virtud de estos hechos, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali-Valle, mediante sentencia No. 193 del 26 de junio de 2019 amparó los derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, el derecho a la seguridad, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, descritos en los literales d), l) y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, ordenando al Municipio de Santiago de Cali, en colaboración con EMCALI E.I.C.E. E.S.P., que un término de diez meses adelantarán todos los trámites administrativos necesarios para realizar las pavimentaciones y reparaciones que requieren las vías ubicadas entre la Carrera 24A entre transversal 29 y calle 33B, y la Calle 33B entre 23 y 24D del barrio Santa Mónica Popular de la ciudad, incluyendo la culminación de las obras. Sentencia que fue impugnada por la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la vinculada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP y que fue resuelta por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante Sentencia No. 68 del doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) confirmando el fallo proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

En virtud de lo anterior y en el marco de las funciones y competencias del organismo, y de acuerdo con la planificación adelantada por EMCALI EICE, responsable de la reposición de redes, quien programó las intervenciones en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vías objeto de acción popular, para la vigencia 2024, la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali formuló el siguiente proyecto de inversión:

BP-26004834 - CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL DE SANTIAGO DE CALI dentro del cual se viabilizaron para la vigencia 2024, entre otras, 3 intervenciones en obras de rehabilitación de vías en las calles de la comuna 8:

- CARRERA 24 A ENTRE TRANSVERSAL 29 Y CALLE 33 B - SANTA MÓNICA POPULAR (COMUNA 08)
- CALLE 33 B ENTRE CARRERA 23 Y CARRERA 24 D LADO PAR - SANTA MÓNICA POPULAR (COMUNA 08)
- CALLE 33 B ENTRE CARRERA 23 Y CARRERA 24 D LADO IMPAR - SANTA MÓNICA POPULAR (COMUNA 08)

Proyecto de Inversión enmarcado en el Acuerdo No 0477 de 2020 por el cual se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, e inscrito dentro de la dimensión 3 “Cali, Nuestra Casa Común”, línea estratégica 3.4. “Movilidad Multimodal Sustentable” contempló el Programa 3.4.4. “Mejoramiento de la Infraestructura Vial” el cual entre sus objetivos tiene: que el Municipio de Santiago de Cali cuente con un programa de mantenimiento de vías y rehabilitación eco-sostenible, entre otros, e incluido en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040004: “Vías con mantenimiento y rehabilitación eco sostenible” que tiene como meta “Rehabilitación Eco-Sostenible Plan Bicentenario De Mantenimiento y Rehabilitación de 400 Km De vías”.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura considera necesario adelantar el proceso para contratar las obras de rehabilitación para las mencionadas vías del Barrio Santa Monica Popular de la comuna 8 de Cali, a fin de seleccionar al contratista que pueda realizar la ejecución de trabajos de rehabilitación de la malla vial realizando actividades de excavación y reposición de la estructura vial, que incluye la pavimentación de los frentes entre otras actividades que conlleven a la conservación de la malla vial Urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali. Es importante precisar que la ejecución de actividades se encuentra supeditada a la entrega formal que realice EMCALI EICE para poder iniciar las obras requeridas, no obstante, en consideración a los plazos que requieren los procesos de selección de contratistas, se considera necesario iniciar los trámites precontractuales con el fin de que dentro de las etapas pertinentes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso se pueda contar con la información complementaria o los documentos de entrega por parte de EMCALI garantizando una continuidad en las intervenciones y que las vías se entreguen de forma pronta a la comunidad .

Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura cuenta con los presupuestos, fichas técnicas, registros fotográficos, localizaciones, descripción de los proyectos, procesos constructivos y viabilidad técnica. De igual forma en el evento de requerir permisos adicionales para la ejecución de las obras, estos se deberán tramitar y legalizar por parte de la firma contratista.

b. Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA COMUNA 8 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

ALCANCE DEL OBJETO:
De acuerdo con el nivel de especificidad, tipo de proceso constructivo y la ubicación geográfica de la comuna, se expresan las intervenciones y de acuerdo con el lugar de ejecución y cantidades de obra cuyo objeto se describe de la siguiente manera:

o del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Actividad	Cantidad (KM)	Lugar(es) de ejecución contrato
			COMUNA 8		
REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA COMUNA 8 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.	DOS (2) meses.	MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.222.749.975)	Ejecutar obras de rehabilitación de vías en las calles de la comuna 8.	1,3	CARRERA 24 A ENTRE TRANSVERSAL 29 Y CALLE 33 B CALLE 22 B ENTRE CARRERA 23 Y CARRERA 24 D (LADO PAR) CALLE 33 B ENTRE CARRERA 24 D (LADO IMPAR)

Las obras públicas a ejecutar tienen las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual incluye la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) en el marco del objeto del presente proceso de selección.

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Para el caso que nos ocupa desde la Secretaría de Infraestructura, se requiere adelantar el proceso de contratación que corresponderá a la rehabilitación de vías en la comuna 8, que comprende tres (3) frentes de trabajo incluyendo las intersecciones entre los separadores viales localizados dentro del barrio Santa Mónica Popular. Esta intervención se encuentra justificada en el marco de la asignación de fondos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2024, el cual contempla los ingresos corrientes de libre destinación como fondos para implementarlos en los proyectos de inversión establecidos en la ficha BP-26004834 - CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL DE SANTIAGO DE CALI, que fue presupuestada por tramos de intervención en la comuna asignada, en este caso se desprende la necesidad de mejorar la movilidad y transitabilidad por las vías de la comuna mencionada anteriormente en Santiago de Cali, esto puesto que en la viabilización mediante los correspondientes proyectos de inversión, la priorización del direccionamiento del recurso como la mejor opción para invertir el recurso asignado por el Distrito de Santiago de Cali. Las obras públicas a ejecutar tienen las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual incluye la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) en el marco del objeto del presente proceso de selección. Las actividades a ejecutar como obras de rehabilitación vial se describen a continuación de manera general mediante el siguiente procedimiento: 1. Preliminares: Previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad ubicada en el área de influencia de la intervención, para lo cual se contará con la participación de los líderes, el contratista y los supervisores a cargo de la Secretaria. Adicionalmente al tema de socialización, se deberán tener en cuenta las labores correspondientes al cerramiento y señalización que permitan mantener a la comunidad con la viabilidad de transitar cerca de la obra segura y la instalación de la valla que identifique la misma. Se realizará una verificación con especialista previo a inicio. 2. Localización y replanteo: se debe ubicar y marcar en el terreno o superficie de mantenimiento los ejes principales, se localizan las áreas a intervenir sobre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	trazado de la vía. 3. Excavaciones: Se excavará en las áreas donde se evidencie mal estado a la conformación de la subrasante encontrada en sitio o material emergente encontrado en terreno. El material sobrante deberá tener una disposición final en un sitio autorizado. 4. Conformación: Se deberá escarificar a la profundidad que indique el supervisor, conformar y compactar para la instalación de material granular de las capas que componen la estructura de pavimento (Base y Sub Base). 5. Instalación de Sub Base: Consiste en el suministro, transporte e instalación de la sub base de material granular tipo INVIAS compactada al 95% del P.M. 6. Instalación de Base: Consiste en el suministro, transporte e instalación de la base de material granular tipo INVIAS compactada al 100% del P.M. 7. Imprimación: Consiste en el suministro y colocación de la emulsión asfáltica para la imprimación a máquina. 8.Construcción de carpeta asfáltica: Se hace la construcción de carpeta asfáltica a máquina mayor a 3", se debe realizar por dos capas de 5 cm. Posterior se deberá compactar con cilindro de primera instancia y después con compactadores de llantas neumáticas. 9. Se realiza la demarcación y señalización con marcas longitudinales y transversales en pinturas acrílicas en frío para tráfico con suministro de microesferas reflectivas. 10. Nivelación de cámaras y sumideros y reparación de sumidero sencillo de acuerdo a las especificaciones técnicas de EMCALI vigentes.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	ID en el PAA: 15800
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2007. Nota 1: Para el inicio del contrato se deberá contar con el recibo de la obra que deberá entregar EMCALI conforme a las fechas estimadas de adjudicación de acuerdo al cronograma del proceso. Nota 2: La fecha de inicio de ejecución se encuentra sujeta a los términos de armonización presupuestal 2024 al Plan de Desarrollo “Cali capital Pacífica de Colombia 2024-2027” NOTA 3: La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribe el Acta de Recibo final y a satisfacción previamente avalado por la interventoría y/o supervisión del contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con la siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras requeridas de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el anexo técnico y documentos del proceso así como los estándares de calidad y requisitos constructivos definidos y/o aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato. 2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar conforme las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico. 4. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y las intervenciones sean realizadas en el menor tiempo posible sin afectar la movilidad. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, los proponentes adjudicatarios deberán garantizar el inicio inmediato de las actividades contratadas. 5. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura.

6. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

7. Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.

8. Transportar y mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

9. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

10. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse el contratista presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños y los métodos constructivos deberán garantizar que no afecten la condición funcional de la obra. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el contratante.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura por conducto de la supervisión del contrato.

12. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

13. Permitir que los empleados e ingenieros designados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	14. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 15. Mantener el personal profesional y/o operativo solicitado en el Anexo Técnico del proceso y contemplado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte del contratista mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista. 16. Designar un empleado o contratista que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato. 17. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. 18.Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura: a. La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b. La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994, modificada por la Ley 1801 de 2016, 'por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. c. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros. 19. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato. 20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 21. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	22. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra. 23. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma. 24. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. 25. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 26. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas. 27. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 28. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 29. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras. 30. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica). 31. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación. c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor. d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas 32. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño. 33. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. 34. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la supervisión. 35. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 36. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. 37. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 38. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

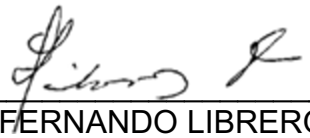
	39. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 40. El contratista se obliga a implementar prácticas de construcción sostenibles y a tomar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto negativo en el medio ambiente durante el desarrollo del proyecto. 41. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. 42. El contratista se compromete a realizar una gestión adecuada de residuos, asegurándose de su correcta disposición final, preferiblemente a través de métodos de reciclaje o reutilización siempre que sea posible. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. 43. CLÁUSULA CON ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con programas de manejo y disposición de residuos sólidos. Para acreditar esta obligación deberá aportar el Certificado de Disposición Final de Residuos correspondiente al Interventor del contrato, para autorizar cada pago. 44. CLÁUSULA CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL: El contratista deberá vincular a una (01) persona en situación de vulnerabilidad para la ejecución del contrato diferente a la vinculación de personal en condición de vulnerabilidad indicado en la normativa vigente. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos. 45. Las demás inherentes al objeto del contrato.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	cadena de valor.
	Código del proyecto: BP-26004834 Nombre del proyecto: CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE LA MALLA VIAL DE SANTIAGO DE CALI Actividad: BP-26004834/1/01/01/01 - Realizar rehabilitación de vías en zona urbana de Santiago de Cali Valor: $ 1.258.830.491
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si __X____ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental __X_____ Social ____X____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERÍA
Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2024.06.19 21:58:35 -05'00'

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Andrés Felipe Pereira
Firma Jurídico
Contratista

Daniel Felipe Medina Serrano
Firma Técnico
Contratista

Ana Lucía Henao

Ana Lucía Henao Osorio
Firma Financiero
Contratista

Proyectó parte técnica: Daniel Felipe Medina Serrano - Contratista
Proyectó parte financiera: Ana Lucía Henao Osorio - Contratista
Proyectó parte jurídica: Andrés Felipe Pereira - Contratista
Revisó: Diego Arbey Noreña Aristizábal - Profesional Especializado
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Osiris Naranjo Gaviria – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.